

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23723 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso número 38/1990, sobre distribución de la participación global en el Registro de la Propiedad de Valladolid número 6.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de junio de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1990, interpuesto por don Mariano del Pozo Corral, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada, sobre distribución de la participación global en el Registro de la Propiedad de Valladolid número 6;

Teniendo en cuenta que la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

23724 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «América UPAEP».—Fauna en vías de extinción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «América UPAEP».—Fauna en vías de extinción.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «América UPAEP».—Fauna en vías de extinción.

Art. 2.º La serie filatélica «América UPAEP» está dedicada a dos especies de aves, «Cigüeña negra» (*Ciconia Nigra*) y «Quebrantahuesos» (*Gypaeus Barbatus*), actualmente en peligro de extinción.

El hábitat de la cigüeña negra son las zonas templadas, sur de Eurasia y de Africa. El quebrantahuesos se distribuye por las montañas y mesetas de Africa, sur de Europa y Asia.

Características técnicas:

Valor facial: 65 pesetas para los dos motivos.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset en papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 10.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 11 de octubre de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos» se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.